

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Área **ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL**
Sección **INCLUSIÓN SOCIAL**Código de Documento
04216I0BVNCódigo de Expediente
042/2022/820
ClasificaciónFecha y Hora
22-06-2022 11:47Número de
páginas **2**

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**5V54365B5M01100P0Q55**FICHA FARMAMUNDI 2022

Número Expediente:	042/2021/820	
Área tramitadora:	INCLUSIÓN SOCIAL	
Título:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI)	
Objeto:	Regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones humanitarias de una subvención a favor de la asociación Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI), Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, para la financiación de un proyecto de “Intervención de Emergencia para la atención de mujeres, personas de edad avanzada y/o con algún tipo de discapacidad y menores en situación de mayor vulnerabilidad afectadas por la ofensiva militar de la Federación Rusa en Ucrania”, destinado a 800 personas por un período de intervención de 4 meses.	
Partes firmantes:	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A) ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI) CIF: G46973715	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	10.000,00 €
	Total financiación	10.000,00 €
Vigencia Convenio	Hasta finalización del ejercicio presupuestario para el que se suscribe.	
	Fecha inicio:	
	Fecha final:	
Observaciones		

El documento electrónico ha sido aprobado. Mediante el código de verificación 5V54365B5M011O0P0Q55 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI)

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, en ejecución de la resolución por la que se aprueba el presente Convenio (Decreto de Alcaldía nº 1464, de 29 de marzo de 2022), y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, D. Ricard Troiano i Gomà, en nombre y representación de la Asociación Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI), con domicilio en Paterna, Valencia, c/Johannes Gutenberg 5 y CIF G-46973715, quien interviene en calidad de Presidente de la citada entidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la misma, de fecha 29 de Marzo de 2014.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Paterna consciente de que es necesario desarrollar una política de Cooperación Internacional al Desarrollo que exprese la solidaridad de la ciudadanía de Paterna con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones, o que estén afectados por crisis humanitarias, como es el caso de la población de Ucrania, víctima del conflicto bélico con Rusia, quiere impulsar acciones que tengan como ejes vertebradores el reconocimiento de la dignidad del ser humano en su dimensión individual y colectiva, la defensa de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

SEGUNDO: Que la asociación Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI) es una Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que trabaja desde 1991 en la gestión de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Ayuda Humanitaria, particularmente en el derecho global a la salud con especial atención a asegurar que las personas y colectivos más vulnerables y víctimas de catástrofes de origen natural o humano, ejerzan su derecho a la salud y dispongan de atención sanitaria. Para ello, FARMAMUNDI presta especial énfasis al suministro y la distribución, donde se requiera, de medicamentos esenciales, productos farmacéuticos, materiales y equipos sanitarios.

TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio es regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones humanitarias de una subvención a favor de la asociación Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI), Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, para la financiación de un proyecto de “Intervención de Emergencia para la atención de mujeres, personas de edad avanzada y/o con algún tipo de discapacidad y menores en situación de mayor vulnerabilidad afectadas por la ofensiva militar de la Federación Rusa en Ucrania”, destinado a 800 personas por un período de intervención de 4 meses.

SEGUNDA: Actividades a financiar.

1.- *La Organización No Gubernamental para el Desarrollo FARMAMUNDI se compromete a través del presente convenio a:*

- Evaluar sobre el terreno de intervención las necesidades más inmediatas de la población desplazada interna, con el fin de evitar duplicidades y coordinar la asistencia que consistirá en: el suministro de paquetes nutricionales para menores, kits de dignidad (incluyendo kits de higiene) para mujeres, no food items (como mantas o ropa de abrigo para las personas más vulnerables) y kits de protección COVID-19 para la población desplazada interna afectada por el conflicto armado en Ucrania.

Asimismo, desde el Área Logística Humanitaria de Farmamundi, se analizará la opción en coordinación con la UE de la adquisición y envío de insumos médicos en base a las necesidades detectadas por el Gobierno Ucraniano.

- Mantener una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.

- Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en la materia.

- Hacer constar en lugar visible en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga de las actividades objeto de este convenio, que están financiadas por el Ayuntamiento de Paterna.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

2.- *El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:*

- Designar un técnico municipal responsable, que es el Director Técnico de Inclusión Social, como enlace entre la asociación FARMAMUNDI en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de los fines del presente convenio.

- Apoyar económicamente con un total de 10.000 € el proyecto de “Intervención de Emergencia para la atención de mujeres, personas de edad avanzada y/o con algún tipo de discapacidad y menores en situación de mayor vulnerabilidad afectadas por la ofensiva militar de la Federación Rusa en Ucrania”.

TERCERA: Régimen económico.

*El Ayuntamiento destinará a la asociación Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI), organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, la cantidad de 10.000 € para subvencionar el suministro de paquetes nutricionales para menores, kits de dignidad (incluyendo kits de higiene) para mujeres, no food items (como mantas o ropa de abrigo para las personas más vulnerables) y kits de protección COVID-19 para la población desplazada interna ucraniana afectada por el conflicto bélico actual con Rusia, durante 4 meses desde el momento de su aprobación y dentro del ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria **2313-48104** del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.*

CUARTA: Justificación.

Dentro del año en que se otorgaron se deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización del objeto del convenio, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. Legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: Pago.

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 10.000,00 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De igual manera se limita la concurrencia con otras subvenciones o ayudas que reciba la asociación de otras entidades públicas al límite del coste total de las actividades subvencionadas.

SEXTA: Reintegro de Subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario para el que se suscribe.

OCTAVA: Responsabilidades.

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la

asociación Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI), organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD), en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

NOVENA: *Solución de diferencias.*

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.